

pena de la nuestra merced, y de cincuenta mil maravedis
p.^a la nuestra Camara, vasp de la cual mandamos, a cu
alquier nuestro Esno, os las notifique, y de ello de tes-
timonio. Dada en Madrid a diez y siete de octubre de
mil setecientos cinco y ocho. Diego Obispo de Castag.^{ca} D.
Fran.^{co} Jose de las Infantas: D.^o Jose de Aparicio: D.
Manuel Arnedondo Carmonas: D.^o Fran.^{co} de la Ma-
ta Linares: Yo D.^o Jose Antonio de Yara Secretario
del Rey nro sro, y su Esno de Camaras la hice
escrivir p.^a su mandado, con acuerdo de los de su con-
sejo. Registrada D.^o Lucas de Garay: Ven.^{te} de Canci-
ller Mayor D.^o Lucas de Garay: En tres de Julio de setecientos
cincuenta y nueve, Tomas Corrales de la Serrna, en nombre
del Comisario de Corte de la Religion de S.^o Fran.^{co} en repre-
sentacion del Colegio de Misioneros Apostolicos de esa villa
de Chegin nos hizo relacion, q.^e p.^a el cumplim.^{to} de dife.^{tes}
p.^{as} Provisiones en q.^e se prevenia el modo como se habia
de pedir limosnas en esas villas, y q.^e en la de Bullas no
se permitiese la residencia de dife.^{tes} Religiosos Carme-
litas, y Mercenarios Calzados, y Descalzos, q.^e pidiendo to-
do genero de limosnas causaba notable perjuicio al ci-
tado colegio de Misioneros Apostolicos, se habia expe-
dido la conveniente en diez y siete de octubre de mil
setecientos cinco y ocho, y requerida os la justicia de Bu-
llas, aunque vuestro sindico habia pedido, se recibiese
informacion de la necesidad, q.^e habia en la subsistencia
de los citados Religiosos, y con ellas representado al nues-
tro Consejo en diez y ocho de Junio del mismo año,

